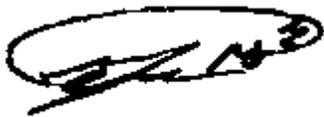


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 19 de febrero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con la demanda de DIVORCIO radicada bajo el # 19-532-31-84-001-2024-00009-00, informándole que no fueron subsanados los defectos advertidos en el auto de inadmisión.



JESÚS ALBERTO SANDOVAL MUÑOZ
Secretario E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO # 51

Patía - El Bordo, Cauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.- DEMANDA DE DIVORCIO # 19-532-31-84-001-2024-00009-00.

Demandante: ERMIS YALETH ORTIZ ERAZO

Demandada: ADRIANA LÓPEZ NOGUERA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió en el auto de inadmisión, sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en dicho auto. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de DIVORCIO radicada bajo el # 19-532-31-84-001-2024- 00009-00, propuesta a través de apoderado judicial por el señor ERMIS YALETH ORTIZ ERAZO, en contra de la señora ADRIANA LÓPEZ NOGUERA.

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor en el Libro Radicador correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza